

OAJGL

En Pozuelo de Alarcón, siendo las **nueve horas del 19 de octubre de dos mil dieciséis**, se reunieron en Alcaldía, al objeto de celebrar **sesión ordinaria** de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, con el quórum establecido en el artículo 47.1 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración, bajo la presidencia de la **Sra. Alcaldesa**, los señores concejales que a continuación se expresan:

D. Felix Alba Núñez
D^a. Isabel Pita Cañas
D. Pablo Gil Alonso
D. Eduardo Oria de Rueda Elorriaga
D^a. Paloma Tejero Toledo

D^a. J^a. Beatriz Pérez Abraham, actuando como Concejales-Secretaria

D. (.../...), Coordinador General

Previa comprobación de la existencia del quórum necesario establecido en el artículo 47.1 del ROGA, para su válida celebración, la Sra. Presidenta declara abierta la sesión y comienzan a tratarse los asuntos comprendidos en el **ORDEN DEL DÍA**:

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

La Sra. Presidenta preguntó si algún miembro de la Junta tenía que formular alguna observación del acta de la sesión ordinaria celebrada el 13 de octubre de 2016. Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad **acordaron** aprobarla.

2. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE LOS CONCEJALES SI LAS HUBIERE (ARTS.11 Y 12 ROP)

No se formularon solicitudes por parte de los Concejales.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ECONÓMICO

3. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y LA PLANTILLA PARA EL AÑO 2017

El expediente ha sido examinado en la sesión de 17 de octubre de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Concejales Delegada de Hacienda, con fecha 13 de octubre de 2016, que se transcribe:

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Se ha redactado el proyecto de presupuesto general del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón con los documentos del artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), (entre ellos, el anexo y la plantilla de personal para el ejercicio 2017), por la Concejalía de Hacienda y Contratación, del Área de Gobierno de Desarrollo Económico.

Segundo: La comisión Informativa Permanente de Pleno de Hacienda y Presupuestos, en sesión ordinaria de 2 de junio de 2016, aprobó el calendario de tramitación del Presupuesto General del Ayuntamiento, teniendo conocimiento el Pleno en sesión de 16 de junio de 2016.

Tercero: Por el Consejo Rector del Patronato Municipal de Cultura en sesión extraordinaria de fecha 13 de octubre de 2016, ha sido aprobado el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2017 del Patronato Municipal de Cultura.

JUNTA DE GOBIERNO DE 19 DE OCTUBRE DE 2016

Cuarto: El presupuesto para el ejercicio 2017 de la Gerencia Municipal de Urbanismo, se aprobará conjuntamente con el Presupuesto General del Ayuntamiento.

Quinto: El expediente ha de ser informado por la Intervención, habiéndose emitido informe favorable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: El contenido y la estructura de los presupuestos se encuentra regulado en los artículos 165 a 167 del TRLRHL, y así mismo, los artículos 168 y 169 del citado Real Decreto Legislativo y 18 y 20 del Real Decreto 500/90, de 20 abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, establecen el procedimiento a seguir para la elaboración y aprobación del mismo.

En cuanto al contenido del proyecto, es el señalado en el artículo 168.1, sobre cuyo cumplimiento se ha de pronunciar la Intervención.

En cuanto a la tramitación, de conformidad con el artículo 46 del ROGA, es atribución de la Junta de Gobierno Local la presentación al Pleno de la iniciativa, a tenor del apartado c), del proyecto de presupuesto ordinario conformado por la Alcaldesa.

Segundo: Respecto de los órganos competentes, lo son: la Junta de Gobierno Local, para formular la iniciativa en los términos del artículo 46 c) del ROGA, la Comisión Informativa Permanente de Pleno de Hacienda y Presupuestos para su dictamen, en virtud del Reglamento orgánico del Pleno del Ayuntamiento, y finalmente, el propio Pleno para su aprobación (123.1 h) de la Ley 7/1985 de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 4.1 h) del ROP).

Tercero: El artículo 103 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) establece, en relación a la masa salarial del personal laboral del sector público, que: "Las Corporaciones locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.." y "...que la masa salarial aprobada será publicada en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial en el plazo de 20 días".

*Vistos los artículos citados y demás de general aplicación **SE PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:*

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos y la plantilla de personal para el ejercicio 2017.

SEGUNDO.- Presentarlo al Pleno de la Corporación para que adopte los siguientes acuerdos, previo dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Pleno de Hacienda y Presupuestos:

Primero.- Aprobar inicialmente el presupuesto General de la Corporación para el año 2017, integrado por el Presupuesto del Ayuntamiento, el Presupuesto del Patronato Municipal de Cultura y el Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo, con el resumen siguiente:

JUNTA DE GOBIERNO DE 19 DE OCTUBRE DE 2016

PRESUPUESTO DE GASTOS							
CAPITULOS	AYUNTAMIENTO	PATR. CULTURA	GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO	ELIMINACIONES			CONSOLIDADO
				AYUNTAMIENTO	PATR. CULTURA	GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO	
1 GASTOS DE PERSONAL	39.963.799,34	3.607.937,91	1.925.072,53				45.496.809,78
2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	41.678.374,35	1.877.575,78	171.700,00				43.727.650,13
3 GASTOS FINANCIEROS	224.000,00						224.000,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.336.796,22	89.300,00		6.146.586,22			2.279.510,00
5 FONDO DE CONTINGENCIA	75.000,00						75.000,00
OPERACIONES CORRIENTES	90.277.969,91	5.574.813,69	2.096.772,53	6.146.586,22	0,00	0,00	91.802.969,91
6 INVERSIONES REALES	8.834.081,70	20.000,00	1.000,00				8.855.081,70
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	224.000,00			21.000,00			203.000,00
OPERACIONES DE CAPITAL	9.058.081,70	20.000,00	1.000,00	21.000,00	0,00	0,00	9.058.081,70
8 ACTIVOS FINANCIEROS							0,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	769.948,39						769.948,39
OPERACIONES FINANCIERAS	769.948,39	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	769.948,39
TOTAL GASTOS	100.106.000,00	5.594.813,69	2.097.772,53	6.167.586,22	0,00	0,00	101.631.000,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS							
CAPITULOS	AYUNTAMIENTO	PATR. CULTURA	GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO	ELIMINACIONES			CONSOLIDADO
				AYUNTAMIENTO	PATR. CULTURA	GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO	
1 IMPUESTOS DIRECTOS	66.076.549,16						66.076.549,16
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	5.854.470,65						5.854.470,65
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	15.901.504,89	1.525.000,00					17.426.504,89
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.673.160,30	4.049.813,69	2.096.772,53		4.049.813,69	2.096.772,53	8.673.160,30
5 INGRESOS PATRIMONIALES	3.600.315,00						3.600.315,00
OPERACIONES CORRIENTES	100.106.000,00	5.574.813,69	2.096.772,53	0,00	4.049.813,69	2.096.772,53	101.631.000,00
6 ENAJENACION DE INVERSIONES REALES							0,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		20.000,00	1.000,00		20.000,00	1.000,00	0,00
OPERACIONES DE CAPITAL	0,00	20.000,00	1.000,00	0,00	20.000,00	1.000,00	0,00
8 DISMINUCIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS							0,00
9 PASIVOS FINANCIEROS							0,00
OPERACIONES FINANCIERAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL DE INGRESOS	100.106.000,00	5.594.813,69	2.097.772,53	0,00	4.069.813,69	2.097.772,53	101.631.000,00

Segundo.- Aprobar la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual para el año 2017, con el siguiente detalle:

PLANTILLA DE PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN. AÑO 2017		
PERSONAL FUNCIONARIO:		
A)=FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN NACIONAL:	SUBGRUPO	Nº DE PLAZAS
Secretario General del Pleno	A1	1
Interventor/a General	A1	1
Titular del Órgano de Tesorería	A1	1
Titular del Órgano de Gestión Tributaria	A1	1
Titular de Recaudación	A1	1
Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	A1	1
Titular del Órgano de Contabilidad	A1	1
SUMA APARTADO A).....		7
B)=FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL:		
B1.- Escala de Administración General:		
Subescala de:		
	SUBGRUPO	Nº DE PLAZAS
B1.1. Técnicos:	A1	18
B1.2. Gestión:	A2	6
B1.3. Administrativos:	C1	28
B1.4. Auxiliares:	C2	97
B1.5. Subalternos:	E	3
SUMA SUB-APARTADO B1)		152
B2.- Escala de Administración Especial:		
B2.1.- Subescala de Técnicos:	SUBGRUPO	Nº DE PLAZAS

JUNTA DE GOBIERNO DE 19 DE OCTUBRE DE 2016

B2.1.1.- Clase Superior:	A1	10
B2.1.2.- Clase Media:	A2	20
B2.1.3.- Clase Auxiliar:	C1	4
SUMA SUB-APARTADO B2.1)..... 34		
B2.2.- Subescala de Servicios Especiales:		
Policía Local:	SUBGRUPO	Nº DE PLAZAS
B2.2.1.- Oficial de Policía Local:	A1	1
B2.2.2.- Suboficial de Policía Local:	A2	2
B2.2.3.- Sargento de Policía Local:	C1	8
B2.2.4.- Cabo de Policía Local:	C2	20
B2.2.5.- Policía Local:	C2	159
SUMA SUB-APARTADO B2.2 190		
B2.3.- Cometidos Especiales:	SUBGRUPO	Nº DE PLAZAS
B2.3.1.- Técnico de Formación y Gestión de Recursos Humanos	A1	1
B2.3.2.- Inspector Administrativo Tributario	C1	2
SUMA SUB-APARTADO B2.3 3		
B2.4.- Personal de Oficios:	SUBGRUPO	Nº DE PLAZAS
B2.4.1.- Capataz	C1	1
B2.4.2.- Ayudante Electricista	E	1
SUMA SUB-APARTADO B2.4 2		
B3.- Director/a General de la Asesoría Jurídica	SUBGRUPO	Nº DE PLAZAS
	A1	1
SUMA SUB-APARTADO B3 1		
SUMA APARTADO B)..... 382		

C)=PERSONAL LABORAL:	GRUPO	Nº DE PLAZAS
C1.- Personal con nivel de titulación: Superior	A1	40
C2.- Personal con nivel de titulación: Media	A2	48
C3.- Personal con nivel de titulación: Bachiller Superior o F.P.II	C1	50
C4.- Personal con nivel de titulación: Graduado Escolar o F.P.I	C2	100
C5.- Personal con nivel de titulación: Certificado de Escolaridad	E	158
SUMA APARTADO C)..... 396		

D)=PERSONAL EVENTUAL :	Nº DE PLAZAS
D1.- Jefe/a de Gabinete	1
D3.- Director/a de Servicio	3
D4.- Consejero/a	7
D5.- Asesor/a	5
D7.- Coordinador/a	1
D8.- Auxiliar de Concejales	5
D9.- Diseñador/a de Publicaciones	1
D10.- Secretario/a de Alcaldía	2
SUMA APARTADO D)25	
E)=PERSONAL DIRECTIVO:	Nº DE PLAZAS
E1.- Director/a General de Área	4
E2.- Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria	1
E3.- Coordinador/a General	1
SUMA APARTADO E) 6	

PLANTILLA DE PERSONAL AL SERVICIO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA DE POZUELO DE ALARCÓN.- AÑO 2017		
1) PERSONAL LABORAL:		
1.- Personal con nivel de titulación: Superior	A1	41
2.- Personal con nivel de titulación: Media	A2	1
3.- Personal con nivel de titulación: Bachiller Superior o F.P.II	C1	3
4.- Personal con nivel de titulación: Graduado Escolar o F.P.I	C2	19
5.- Personal con nivel de titulación: Certificado de Escolaridad	E	18
TOTAL.....		82

JUNTA DE GOBIERNO DE 19 DE OCTUBRE DE 2016

2) PERSONAL DIRECTIVO	
1.- DIRECTOR P.M.C.	1
TOTAL	1

PLANTILLA DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO AÑO 2017		
B)=FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL:		
B1.- Escala de Administración General:		
Subescala de:	SUBGRUPO	Nº DE PLAZAS
B1.1. Técnicos:	A1	3
B1.2 Gestión:	A2	1
B1.3. Administrativos:	C1	5
B1.4. Auxiliares:	C2	11
SUMA SUB-APARTADO B1)20		
B2.- Escala de Administración Especial:		
B2.1.- Subescala de Técnicos:	SUBGRUPO	Nº DE PLAZAS
B2.1.1.- Clase Superior:	A1	5
B2.1.2.- Clase Media:	A2	11
B2.1.3.- Clase Auxiliar:	C1	2
SUMA SUB-APARTADO B2.1)..... 18		
SUMA APARTADO B)..... 38		

C)=PERSONAL LABORAL:	GRUPO	Nº DE PLAZAS
C4.- Personal con nivel de titulación: Graduado Escolar o F.P.I	C2	2
SUMA APARTADO C)..... 2		

Tercero.- Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto, tal y como aparecen redactadas.

Cuarto.- Una vez aprobado inicialmente por el Pleno, someter el Presupuesto General de la Corporación a exposición pública por el plazo de 15 días hábiles para su examen y presentación de reclamaciones, con simultánea publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

Quinto.- El Presupuesto General, una vez que sea aprobado con carácter definitivo, se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, resumido por Capítulos de cada uno de los Presupuestos que integran el Presupuesto General Consolidado; así mismo, se procederá a la publicación de cada una de las plantillas integrantes de los presupuestos que forman el Presupuesto General consolidado del Ayuntamiento.

Sexto.- Aprobar la masa salarial consolidada correspondiente a la Entidad Local y Organismos Autónomos, que asciende para el año 2017 a 35.448.329,07 €.

Séptimo.- Una vez aprobada la masa salarial será publicada en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma en el plazo de 20 días.”

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

4. DAR CUENTA DE LAS FACTURAS CONTABILIZADAS DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2016 DE IMPORTES INFERIORES A 18.000 € MÁS IVA Y DE LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES SI LOS HUBIERE

El expediente ha sido examinado en la sesión de 17 de octubre de 2016 por la Comisión General de Coordinación y una vez expuesta, la relación elevada por la Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Desarrollo Económico, de las facturas contabilizadas de dicha Área durante el mes de

septiembre de 2016, de importes inferiores a 18.000 euros más IVA, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo adoptado en la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 3 de febrero de 2016, **los señores reunidos quedaron enterados.**

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE LA FAMILIA

5. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TERTULIAS LINGÜÍSTICAS MENSUALES EN INGLÉS, FRANCÉS Y ALEMÁN EN LA BIBLIOTECA ROSALÍA DE CASTRO, EXPTE.2016/PA/000085

El expediente ha sido examinado en la sesión de 17 de octubre de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación y de la Concejal Delegada de Cultura, con fecha 10 de octubre de 2016, que se transcribe:

"HECHOS

Primero.- La Concejal-Delegada de Cultura ha emitido propuesta para la contratación del SERVICIO DE TERTULIAS LINGUISTICAS MENSUALES EN INGLES, FRANCES Y ALEMAN EN LA BIBLIOTECA ROSALIA DE CASTRO, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 9.900,00 € I.V.A. excluido, (11.979,00 € I.V.A. incluido) y su plazo de duración es de un año, prorrogable por otro año más . El valor estimado del contrato es de 19.800,00 €.

La citada Concejal ha propuesto que se adjudique el contrato mediante procedimiento abierto, de tramitación ordinaria, siendo el precio el único criterio de adjudicación.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2016/PA/000065, en el que figura la siguiente documentación:

- Propuesta de la Concejal-Delegada de Cultura.
- Retención de crédito.
- Informe de la Titular del órgano de Gestión Presupuestaria.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares, informado favorablemente por la Asesoría Jurídica.

Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se ha practicado retención de crédito por importe de 4.356,00 €, con cargo a la aplicación nº 05.3321.22609, del presupuesto del Ayuntamiento, importe equivalente a la parte del precio a ejecutar en el ejercicio 2016.

Cuarto.- El Interventor General ha emitido informe favorable de fiscalización, con la salvedad de que si finalmente se tuviese que tramitar como un expediente de tramitación anticipada, en el caso de que no pudiera adjudicarse en este ejercicio, y no existir por tanto, crédito disponible en el momento actual; dicho expediente debería remitirse de nuevo a esta Intervención General antes de su adjudicación para verificar que el gasto ha sido autorizado.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 109.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante TRLCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

De conformidad con el artículo 110, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

JUNTA DE GOBIERNO DE 19 DE OCTUBRE DE 2016

No obstante, el apartado segundo del citado artículo dispone lo siguiente:

“2.Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos, podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones públicas sujetas a esta Ley.”

Por tanto, procede la tramitación anticipada del expediente, debiendo someterse la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto 2017 para atender las obligaciones generadas por el contrato, de manera que el contrato no surtirá efecto alguno mientras no exista crédito.

Segundo.- La calificación del contrato es la de contrato de servicios a tenor de lo dispuesto en el artículo 10 del TRLCSP.

Tercero.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 138.2 del TRLCSP.

Cuarto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal-Delegado de Obras, e infraestructuras y a la Concejal-Delegada de Hacienda y Contratación, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

1º.- Aprobar un gasto para esta contratación del por un importe de 4.356,00 €, con cargo a la aplicación nº 05.3321.22609, del presupuesto del Ayuntamiento, importe equivalente a la parte del precio a ejecutar en el ejercicio 2016 y adoptar el compromiso de consignar en el presupuesto del próximo ejercicio las cantidades necesarias para la atención de las obligaciones derivadas del contrato.

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, del SERVICIO DE TERTULIAS LINGUISTICAS MENSUALES EN INGLES, FRANCES Y ALEMAN EN LA BIBLIOTECA ROSALIA DE CASTRO, Expte. 2016/PA/000065, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 9.900,00 € I.V.A. excluido (11.979,00 € I.V.A. incluido) y su plazo de duración es de un año, prorrogable por otro año más.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

6. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE PROYECTOS DE INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA CON MENORES Y JOVENES EN RIESGO, EXPTE. 2016/PA/000044

El expediente ha sido examinado en la sesión de 17 de octubre de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación y de la Concejal Delegada de Familia, Asuntos Sociales y Mujer, con fecha 13 de octubre de 2016, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Alcaldesa Accidental, mediante Decreto de 2 de agosto de 2016, en relación con el expediente de contratación número 2016/PA/000044 resolvió:

“1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por un importe de 45.760,00 €, con cargo a la aplicación nº 06.2312.22729, del presupuesto del Ayuntamiento, importe equivalente a la parte del precio a ejecutar en el ejercicio 2016 y adoptar el compromiso de consignar en el presupuestos del próximo ejercicio las cantidades necesarias para la atención de las obligaciones derivadas del contrato.

JUNTA DE GOBIERNO DE 19 DE OCTUBRE DE 2016

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, de PROYECTOS DE INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA CON MENORES Y JÓVENES EN RIESGO, Expte. 2016/PA/000044, cuyo presupuesto base de licitación es de 104.000,00 € IVA excluido (114.400,00 € IVA incluido), y su plazo de duración es de diez meses, prorrogable por otro período de diez meses.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Boletín Oficial del Estado nº 205 de 25 de agosto de 2016, transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones, concurrieron los siguientes licitadores:

- 1 PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN LAS PALMAS, S.L.
- 2 AEBIA TECNOLOGÍA Y SERVICIOS, S.L.
- 3 7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO, S.L.

Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de 21 de septiembre de 2016, procedió a la calificación de la documentación presentada por los licitadores a que se refiere el art. 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSF), introducido por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, y la cláusula 14ª del pliego de cláusulas administrativas, acordando lo siguiente:

“ÚNICO.- Respecto de los licitadores presentados:

- Tener por aportada la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Admitirles a la licitación.”

Cuarto.- La Mesa, en sesión de fecha 21 de septiembre de 2016, procedió a la apertura en acto público del sobre nº 2 “PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTRAS” con el siguiente resultado:

1. PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN LAS PALMAS, S.L. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

OFERTA ECONÓMICA: Importe 96.000 € (IVA no incluido)

BOLSA DE HORAS: 320 horas

Se adjunta presupuesto desglosado conforme a lo establecido en la cláusula sexta del pliego de prescripciones técnicas.

2. AEBIA TECNOLOGÍA Y SERVICIOS, S.L. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

OFERTA ECONÓMICA: Importe 99.466,40 € (IVA no incluido)

BOLSA DE HORAS: 320 horas

No se adjunta presupuesto desglosado conforme a lo establecido en la cláusula sexta del pliego de prescripciones técnicas.

La Mesa acuerda por unanimidad requerir al licitador para que aporte el presupuesto desglosado.

3. 7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO, S.L. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

OFERTA ECONÓMICA: Importe 91.520,00 € (IVA no incluido)

BOLSA DE HORAS: 32 horas

Se adjunta presupuesto desglosado conforme a lo establecido en la cláusula sexta del pliego de prescripciones técnicas.

Quinto.- Remitidas las ofertas a informe de valoración, éste fue emitido por la Coordinadora del Programa de Familia e Infancia de la Concejalía de Familia, Asuntos Sociales y Mujer, otorgando la siguiente puntuación:

LICITADORES	PUNTUACIÓN OFERTA ECONÓMICA	PUNTUACIÓN BOLSA DE HORAS ANUALES ADICIONALES	PUNTUACIÓN TOTAL
PROMOCIÓN DE LA	85,5 PUNTOS	10 PUNTOS	95,80 PUNTOS

JUNTA DE GOBIERNO DE 19 DE OCTUBRE DE 2016

FORMACIÓN LAS PALMAS, S.L.			
AEBIA TECNOLOGÍA Y SERVICIOS, S.L.	82,81 PUNTOS	10 PUNTOS	92,81 PUNTOS
7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO, S.L.	90 PUNTOS	1 PUNTO	91 PUNTOS

Sexto.- Por la Unidad de Contratación se constató que la oferta presentada por PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN LAS PALMAS, S.L. no se encontraba incurso en valores anormales o desproporcionados.

Séptimo.- La Mesa de Contratación, en sesión de 28 de septiembre de 2016, acordó:

1º.- Proponer la adjudicación del contrato a la oferta más ventajosa económicamente que ha resultado ser PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN LAS PALMAS, S.L.

2º.- Requerir al propuesto como adjudicatario para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 20ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Octavo.- El adjudicatario ha constituido una garantía definitiva por importe de 4.800,00 €, según acredita con la correspondiente carta de pago, así como ha aportado la documentación requerida en la cláusula 20ª del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento e informe de la Coordinadora del Programa de Familia e Infancia de la Concejalía de Familia, Asuntos Sociales y Mujer en el que se especifica que la empresa propuesta como adjudicataria cumple los requisitos de solvencia técnica exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Noveno.- La Directora de la Asesoría Jurídica emitió, con fecha 11 de julio de 2016, informe favorable al pliego de cláusulas administrativas.

Décimo.- El Interventor General emitió, con fecha 19 de julio de 2016, informe favorable de fiscalización previa a la aprobación del expediente.

A los presentes hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 160 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), y el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación ha formulado propuesta de adjudicación del contrato a la mercantil PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN LAS PALMAS, S.L., por ser la oferta económicamente más ventajosa con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Concejala Delegada de Familia, Asuntos Sociales y Mujer y a la Concejala Delegada de Hacienda y Contratación, en ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden definitivo de ofertas económicamente más ventajosas, en virtud de los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas:

Nº Orden	Licitador	Puntos
1	PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN LAS PALMAS, S.L.	95,80

JUNTA DE GOBIERNO DE 19 DE OCTUBRE DE 2016

2	AEBIA TECNOLOGÍA Y SERVICIOS, S.L.	92,81
3	7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO, S.L.	91

2º.- Adjudicar el contrato de PROYECTOS DE INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA CON MENORES Y JÓVENES EN RIESGO, Expte. 2016/PA/000044, a la mercantil PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN LAS PALMAS, S.L., con C.I.F. B-35537836, en las siguientes condiciones:

- Precio: 96.000,00 €, IVA no incluido (105.600,00 euros, IVA incluido).
- Bolsa de horas anuales: 320 horas.

3º.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación.”

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE INFRAESTRUCTURAS

7. ORDEN DE DEMOLICIÓN I.U. 14/2012

El expediente ha sido examinado en la sesión de 17 de octubre de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Cuarto Teniente de Alcalde Titular del Área de Infraestructuras y de la Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio, Movilidad y Transporte, con fecha 30 de septiembre de 2016, que se transcribe:

“HECHOS

I.- El 8 de junio de 2011 se denuncian las obras consistentes en rellenos de tierras en una parte de la parcela con una altura de más de un metro sobre el nivel natural del terreno, realizadas en la C/ (.../...), siendo promotor de las mismas D. (.../...), con Licencia Provisional de Obra Expte.: (.../...)/07) para construcción de vivienda unifamiliar, incoándose el presente expediente mediante resolución de la Concejala de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio de 2 de abril de 2012.

II.- Tras la tramitación oportuna, y teniendo en cuenta el informe técnico del Arquitecto Técnico Municipal de 6 de noviembre de 2012, por Resolución de la Gerente Municipal de Urbanismo de 12 de diciembre de 2012, se ordenó a DON (.../...), que procediera “de forma inmediata a la restauración del orden urbanístico infringido, debiendo devolver el terreno de la C/ (.../...) a la cota máxima a que se refiere el apartado 6.2.14 de las Normas Urbanísticas del PGOU de Pozuelo de Alarcón”, advirtiéndole “de que, en caso de que no se proceda a dar cumplimiento a esta orden, el Ayuntamiento podrá iniciar la ejecución subsidiaria para restituir la legalidad urbanística vulnerada, a su costa”.

III.- Interpuesto recurso de reposición frente a la anterior resolución por D. (.../...), se desestimó por resolución de la Gerente Municipal de Urbanismo de 17 de julio de 2014.

IV.- Frente a la anterior resolución el Sr. (.../...) interpuso recurso contencioso-administrativo, que se tramitó bajo el número de procedimiento P.O. (.../...)/2014 ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 16 de Madrid. En dicho proceso recayó la sentencia nº (.../...)/2016, de 15 de marzo de 2016, cuyo FALLO tiene el siguiente tenor literal:

“1.- ESTIMAR el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario 524/14, interpuesto por la representación procesal de D. (.../...) contra la Resolución de 17 de julio de 2014 dictada por la Gerente Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, por la que se desestima el

JUNTA DE GOBIERNO DE 19 DE OCTUBRE DE 2016

recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Gerente Municipal de Urbanismo de fecha 12 de diciembre de 2012 recaída en el expediente nº (.../...)/12.

2.- Declarando la nulidad de las resoluciones recurridas”.

Debe señalarse que de conformidad con el FJ.4º de la sentencia:

“La falta de competencia del órgano que ha adoptado la resolución impugnada conlleva la nulidad de la misma al incurrir en la causa de nulidad establecida en el art. 62.1.b de la Ley 30/92”

“La Gerencia de Urbanismo no tiene competencias para dictar órdenes de demolición, recayendo dicha competencia únicamente en el Pleno del Ayuntamiento o en la Comisión de Gobierno, sin perjuicio de la facultad de delegar la misma lo cual, lo que no [sic.] se ha acreditado en el presente procedimiento”

Con fecha 4 de mayo de 2016 fue notificada la diligencia de firmeza de la sentencia.

Es por ello que la sentencia anula la Resolución por incompetencia en su dictado pero no por el resto de causas de nulidad alegadas relativas al fondo y procedencia de la orden de restauración.

VI.- Con fecha 28 de septiembre se ha emitido informe por el TAG Jefe de Departamento proponiendo la adopción del presente Acuerdo.

A los mencionados hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 193 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (en adelante LSCM) dispone que cuando un acto de construcción, edificación o uso del suelo sujeto a intervención municipal se realizase sin licencia u orden de ejecución conforme a esta Ley o sin ajustarse a las condiciones señaladas en una u otra, el Alcalde dispondrá la suspensión inmediata del acto, practicando simultáneamente comunicación de esta medida a la Consejería competente en materia de ordenación urbanística y al interesado.

SEGUNDO.- Dispone el artículo 194 de la LSCM, en el plazo de dos meses, contados desde la notificación de la suspensión regulada en los números 1 y 2 del artículo anterior, el interesado deberá solicitar la legalización o, en su caso, ajustar las obras o los usos a la licencia u orden de ejecución.

Si transcurrido el plazo de dos meses el interesado no hubiere presentado la solicitud de legalización o, en su caso, no hubiese ajustado las obras a las condiciones señaladas en la licencia u orden de ejecución, la Comisión de Gobierno o, en los municipios en que ésta no exista, el Ayuntamiento Pleno acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar. De igual manera procederá si la legalización fuera denegada por ser la autorización de las obras o los usos contraria a las prescripciones del planeamiento urbanístico o de las Ordenanzas aplicables.

TERCERO.- Examinado el expediente de referencia, se comprueba que es posible ejercitar la acción de restauración de la legalidad urbanística, al no haber transcurrido el plazo de cuatro años señalado en el art. 195, ya que dicho plazo ha estado suspendido durante la tramitación del recurso contencioso-administrativo.

Asimismo, se comprueba que de acuerdo con el informe técnico a que se ha hecho referencia anteriormente, los rellenos definitivos realizados superan un metro, que es lo máximo permitido de acuerdo con el apartado 6.2.14 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Pozuelo de Alarcón, con respecto a la cota natural del terreno. Por todo ello, se ha probado que la actuación del denunciado es contraria a la normativa vigente y a la licencia de obra concedida, por lo que debe proceder a ordenar la restauración de la legalidad vulnerada.

CUARTO.- La sentencia nº 112/2016 de 15 de marzo de 2016, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 16 de Madrid indica, basa su fundamentación para estimar el recurso en el hecho de que considera que “la Gerencia de Urbanismo no tiene competencias para dictar órdenes de demolición, recayendo dicha competencia únicamente en el Pleno del Ayuntamiento o en la Comisión de Gobierno, sin perjuicio de la facultad de delegar la misma lo cual, lo que no [sic.] se ha acreditado en el presente procedimiento” (Fundamento de Derecho CUARTO). Sin embargo, la adecuación a la normativa urbanística de la orden de demolición anulada no se ha cuestionado, por lo que procede dictar un nuevo acto, por el órgano competente para ello, de conformidad con la sentencia dictada y en cumplimiento de ella.

JUNTA DE GOBIERNO DE 19 DE OCTUBRE DE 2016

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 194.2 y 195 de la LSCM y 127.1. n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 45.3 p) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y de acuerdo al contenido de la sentencia el órgano competente para la adopción del acuerdo que ordene la demolición es la Junta de Gobierno Local.

*Por todo lo expuesto, tras el informe emitido, propongo que por la Junta de Gobierno Local se adopte el presente **Acuerdo**:*

PRIMERO.- Ordenar a DON (.../...), provisto de D.N.I. (.../...), que proceda de forma inmediata a la restauración del orden urbanístico infringido, debiendo devolver el terreno sito en C/ (.../...), n.º 4 de este término municipal a la cota máxima a que se refiere el apartado 6.2.14 de las Normas Urbanísticas del PGOU de Pozuelo de Alarcón.

SEGUNDO.- Advertir al interesado de que, en caso de que no se proceda a dar cumplimiento a esta orden, el Ayuntamiento procederá a la ejecución subsidiaria de la presente orden, para restituir la legalidad urbanística vulnerada, a su costa.”

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

8. MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN APR 3.4-15 UNIÓN M-503/SAN JUAN DE LA CRUZ

El expediente ha sido examinado en la sesión de 17 de octubre de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Cuarto Teniente de Alcalde Titular del Área de Infraestructuras y de la Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio, Movilidad y Transporte, con fecha 5 de octubre de 2016, que se transcribe:

“ANTECEDENTES

Primero.- Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 21 de mayo de 2003 se estimó la iniciativa de desarrollo del citado APR, a desarrollar por el sistema de compensación, a instancias de la propietaria de los terrenos en ese momento, la mercantil PRONORTE UNO S.A, y mediante Acuerdo del Pleno de 17 de septiembre de 2009 se procedió a acordar la aprobación definitiva del Plan Parcial del ámbito, publicándose sus Normas Urbanísticas en el B.O.C.M. de 10 de noviembre de 2009.

Segundo.- Por Acuerdo del Pleno de 17 de septiembre de 2015 se acordó la ratificación del Convenio Urbanístico y anexo de reparcelación a suscribir entre el Ayuntamiento y la propietaria del suelo, PRADO DE POZUELO SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA, el cual fue suscrito el 29 de octubre de 2015.

Tercero.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de octubre de 2015 se acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de obras interiores y propias de la unidad de ejecución del APR 3.4-15 “UNIÓN M-503 / SAN JUAN DE LA CRUZ, promovido por PRADO POZUELO SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA, con las condiciones referidas en el Acuerdo y se acordaba posponer la aprobación definitiva del Proyecto, en lo que respecta a las obras exteriores de la unidad de ejecución, hasta que se cerrara la definición técnica del entronque del ámbito con la Calle San Juan de la Cruz.

El citado Acuerdo de 14 de octubre de 2015 señalaba en su condición primera que “durante la ejecución de las obras se analizará por los servicios municipales la definición final de la conexión entre el nuevo vial proyectado y la Calle Mercedes de la Cardiniere.”

Cuarto.- Con fecha 25 de mayo de 2016 la Junta de Gobierno Local procedió a acordar la aprobación definitiva del citado Proyecto de Urbanización en lo que respecta a las obras exteriores, estando dicho proyecto en ejecución en la actualidad.

Quinto.- Con fecha 1 de junio de 2016 se emite informe por la Arquitecto Jefe del Servicio de Planificación Urbanística de esta Gerencia que señala que durante la tramitación del proyecto final de obras exteriores, se ha determinado la necesidad de mantener el viario denominado José Navarro Reverter, como viario principal de

conexión con la M-503. Con el fin de determinar la viabilidad de mantener este enlace, con fecha 29 de febrero de 2016 se dirigió escrito a la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid – Área de Planificación, solicitando informe sobre la viabilidad del trazado propuesto.

Tras el requerimiento realizado por esta Gerencia, por parte de los promotores del ámbito, PRADO POZUELO SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA con fecha 10 de mayo de 2016 presentó un ejemplar del documento denominado “Modificación Puntual de la intersección entre C/ Nueva y C/ Jose Navarro Reverter” del APR 3.4-15 UNIÓN M-503 CON SAN JUAN DE LA CRUZ EN POZUELO DE ALARCÓN (MADRID)”, el cual tiene por objeto mantener la Calle Jose Navarro Reverter como conexión directa entre los núcleos poblacionales de Pozuelo y las infraestructuras de las carreteras M-503 y M-513, e independizar la calle Mercedes de la Cardiniere y la calle nueva prevista en el ámbito, dado que la presente modificación pretende mantener el carácter principal de la Calle José Navarro Reverter, que ya conecta con la Calle Mercedes de la Cardiniere.

Concluye con que la modificación propuesta no altera el planeamiento, pues la conexión entre la Calle de nueva creación y la Calle Mercedes de la Cardiniere mantiene el trazado del actual viario de la Calle Jose Navarro Reverter, y la incorporación a dicho viario desde la Calle Nueva no altera la calificación de viario prevista en el Plan Parcial.

Propone la aprobación de la citada modificación con las condiciones que establece, derivadas de los acuerdos anteriores y de los informes técnicos emitidos.

Sexto.- El documento propuesto ha sido informado favorablemente por el Ingeniero Jefe de Sección de Instalaciones y Urbanización, por informe de fecha 1 de junio de 2016, que señala que la modificación afecta a las condiciones de la circulación rodada pero no a los elementos esenciales de la obra civil recogidos en el proyecto aprobado, y por la Ingeniero Técnico Forestal, por informe de fecha 31 de mayo de 2016 que concluye que el proyecto presentado implica cambios poco significativos en la jardinería, el riego y el mobiliario urbano a establecer en el viario y zonas verdes del ámbito.

Séptimo.- Consta informe de 10 de mayo de 2016, emitido por la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid – Área de Planificación, que informa favorablemente el documento de Modificación de conexión con la carretera M-503 en la obra de urbanización del APR 3.4-15 “UNIÓN M-503 CON SAN JUAN DE LA CRUZ”, puesto que el documento presentado recoge las directrices ya informadas por dicha Dirección General.

Octavo.- Se ha emitido informe por el TAG Jefe de Departamento proponiendo la adopción del presente Acuerdo.

A los mencionados Antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- CUMPLIMIENTO DE LAS DETERMINACIONES LEGALES Y DEL PLANEAMIENTO GENERAL Y DE DESARROLLO

La modificación propuesta del Proyecto de Urbanización no modifica las determinaciones de ordenación pormenorizada contempladas en el plan parcial, tal como ha señalado el informe técnico, y por tanto se adecua a lo establecido en el PGOU vigente, así como al plan parcial del sector, considerándose la modificación propuesta la mejor opción para los intereses generales, tras las consultas mantenidas con vecinos de la zona y con la propia Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid que ha informado favorablemente el proyecto, por lo que procede realizar la tramitación oportuna de aprobación.

SEGUNDO.- TRAMITACIÓN PROCEDENTE Y COMPETENCIA PARA ACORDAR LA APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN

La tramitación de la aprobación de los proyectos de urbanización, se encuentra regulada en el art. 80.2.c) de la LSCM, que se remite a su art. 60, y 67 a 70 y 141 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, preceptos que prevén una tramitación mediante aprobación inicial, trámite de información pública y aprobación definitiva. Procede otorgar a la modificación del Proyecto la misma tramitación prevista normativamente para su tramitación y aprobación original.

JUNTA DE GOBIERNO DE 19 DE OCTUBRE DE 2016

Debe por tanto aprobarse inicialmente y después someterse al preceptivo trámite de información pública por plazo de veinte días, en virtud de lo dispuesto en el citado art. 60, así como en el 107.2.b) de la Ley 9/2001 del suelo de Madrid. Procede así cumplimentar dicho trámite mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y en un periódico de amplia difusión en la provincia, según lo dispuesto en el art. 128.2 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por Decreto 2159/1978. Procede, asimismo, publicar el anuncio en la página web municipal de conformidad con lo dispuesto en el art. 70.ter.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Corresponde a la Junta de Gobierno la competencia para aprobar inicial y definitivamente el referido proyecto de urbanización, y por tanto su modificación, en virtud de lo dispuesto en el art. 45.3.d) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración, y art. 127.1.d) de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local. Así, la Junta de Gobierno ostenta, entre otras competencias, la de aprobación de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

Vistos los artículos citados, y demás de general aplicación, de conformidad con los informes obrantes en el expediente, se propone a la Junta de Gobierno que adopte el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del Proyecto de Urbanización de la unidad de ejecución del APR 3.4-15 "UNIÓN M-503 / SAN JUAN DE LA CRUZ, promovido por PRADO POZUELO SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA, en lo que respecta a la modificación de la intersección entre la Calle Nueva y la Calle José Navarro Reverter, con las condiciones recogidas en el informe del Servicio de Planificación.

SEGUNDO.- Someter el expediente al preceptivo trámite de INFORMACIÓN PÚBLICA por el plazo de VEINTE DÍAS, contados a partir del siguiente al de publicación del presente acuerdo, mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en un periódico de la provincia con difusión corriente en la localidad, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal."

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

9. DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES FIRMADAS POR EL GERENTE MUNICIPAL DE URBANISMO EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2016

El expediente ha sido examinado en la sesión de 17 de octubre de 2016 por la Comisión General de Coordinación, y en él, consta un escrito del Gerente Municipal de Urbanismo, de 11 de octubre de 2016, del tenor literal siguiente:

"Adjunto le remito la relación de resoluciones firmadas por el Gerente Municipal de Urbanismo en los meses de SEPTIEMBRE de 2016, con objeto de dar cuenta a la Junta de Gobierno Local.

LICENCIAS, CONTROL URBANÍSTICO Y EDIFICACIÓN DEFICIENTE

1

EXPEDIENTE: 2016/LICUR/0001046
TITULAR: CONSTRULANSA S.A.
OBJETO: LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA RESTITUCIÓN DE CORNISA Y REPARACIÓN DE FILTRACIONES EN CUBIERTAS
SITUACIÓN: CALLE MÁRTIRES OBLATOS nº 2

2

EXPEDIENTE: 2016/LICUR/000866
TITULAR: PROMOCIONES UTARI S.C.
OBJETO: LICENCIA DEFINITIVA DE PRIMERA OCUPACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
SITUACIÓN: CALLE ENRIQUE ÁLVAREZ DIOSDADO nº 4

3

EXPEDIENTE: 2016/(.../...)

JUNTA DE GOBIERNO DE 19 DE OCTUBRE DE 2016

SOLICITANTE: (.../...)
OBJETO: INFORME URBANÍSTICO SOBRE PARCELA
SITUACIÓN: (.../...)

4

EXPEDIENTE: 2016/INFOR/000033
SOLICITANTE: HOGAR DON ORIONE
OBJETO: INFORME URBANÍSTICO SOBRE LA VIABILIDAD DE INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN EDIFICIO
SITUACIÓN: CALLE PÍO MILLA ANDRÉS nº 2

5

EXPEDIENTE: 2016/(.../...)
SOLICITANTE: (.../...)
OBJETO: INFORME URBANÍSTICO SOBRE PARCELA
SITUACIÓN: (.../...)

6

EXPEDIENTE: 2016/(.../...)
SOLICITANTE: (.../...)
OBJETO: INFORME URBANÍSTICO SOBRE PARCELA
SITUACIÓN: (.../...)

7

EXPEDIENTE: 2015/LICUR/000770
TITULAR: FUNDACIÓN TIEMPOS MÁS NUEVOS
OBJETO: LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS Y ACTIVIDAD PARA REFORMA DEL COLEGIO "MONTE TABOR"
SITUACIÓN: PASEO DE LA CASA DE CAMPO nº 2

8

EXPEDIENTE: 2016/LICUR/001129
TITULAR: SANSTRI 21 S.L.
OBJETO: DENEGACIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS Y ACTIVIDAD PARA ESCUELA INFANTIL
SITUACIÓN: CALLE SOTAVENTO nº 1 c/v CALLE PROA

9

EXPEDIENTE: 2015/(.../...)
TITULAR: (.../...)
OBJETO: LICENCIA URBANÍSTICA DE ACTIVIDAD PARA DESPACHO DE ABOGADOS
SITUACIÓN: (.../...)

10

EXPEDIENTE: 2015/(.../...)
TITULAR: (.../...)
OBJETO: LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS DE AMPLIACIÓN Y REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR
SITUACIÓN: (.../...)

11

EXPEDIENTE: 2016/(.../...)
TITULAR: (.../...)
OBJETO: LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR
SITUACIÓN: (.../...)

12

EXPEDIENTE: 2016/LICUR/000502
TITULAR: COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PINAR DE SOMOSAGUAS

JUNTA DE GOBIERNO DE 19 DE OCTUBRE DE 2016

OBJETO: LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LA URBANIZACIÓN PINAR DE SOMOSAGUAS
SITUACIÓN: CARRETERA DE CARABANCHEL – P.K. 5,800

13

EXPEDIENTE: 2016/LICUR/001176
TITULAR: COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL CENTRO COMERCIAL MONTECLARO
OBJETO: LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTA DE LOCAL
SITUACIÓN: AVENIDA DE MONTECLARO s/n – LOCAL 59 del C.C. MONTECLARO

14

EXPEDIENTE: 2016/LICUR/000947
TITULAR: PROMOCIONES UTARI S.C.
OBJETO: LICENCIA URBANÍSTICA DE PARCELACIÓN (SEGREGACIÓN)
SITUACIÓN: CALLE ENRIQUE ÁLVAREZ DIOSDADO nº 4

15

EXPEDIENTE: 2015/LICUR/000836
TITULAR: INMOBILIARIA BARRIO BILBAO S.A.
OBJETO: LICENCIA DEFINITIVA DE PRIMERA OCUPACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR CON GARAJE APARCAMIENTO PRIVADO
SITUACIÓN: CALLE URBANIZACIÓN LAS ENCINAS nº 9

16

EXPEDIENTE: 2016/LICUR/000867
TITULAR: INVERTRADIS 2013 S.L.
OBJETO: CONCESIÓN DE LICENCIA DEFINITIVA DE PRIMERA OCUPACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE EDIFICIO DOTACIONAL CON INSTALACIONES GENERALES, ZONAS COMUNES Y GARAJE APARCAMIENTO
SITUACIÓN: CALLE SOTAVENTO nº 1 c/v CALLE PROA

17

EXPEDIENTE: 2016/(.../...)
SOLICITANTE: (.../...)
OBJETO: INFORME URBANÍSTICO DE PARCELA
SITUACIÓN: (.../...)

18

EXPEDIENTE: 2016/INFOR/000067
SOLICITANTE: EPISA INGENIERÍA S.L.
OBJETO: INFORME URBANÍSTICO SOBRE LA VIABILIDAD DE LA IMPLANTACIÓN DE UN TALLER DE CHAPA Y PINTURA
SITUACIÓN: CALLE CAMPOMANES nº 10

19

EXPEDIENTE: 2016/(.../...)
SOLICITANTE: (.../...)
OBJETO: INFORME URBANÍSTICO SOBRE PARCELA
SITUACIÓN: (.../...)

20

EXPEDIENTE: 2016/(.../...)
SOLICITANTE: (.../...)
OBJETO: INFORME URBANÍSTICO SOBRE PARCELA
SITUACIÓN: (.../...)

21

JUNTA DE GOBIERNO DE 19 DE OCTUBRE DE 2016

EXPEDIENTE: 2016/INFOR/000070
SOLICITANTE: CONSTRUCTORA DE VIVIENDAS UNIFAMILIARES S.L.
OBJETO: CÉDULA URBANÍSTICA DE PARCELA
SITUACIÓN: Pº DE LOS LAGOS - PARCELA RU.3.I.A.98 del API 3.5 – 02 “SOMOSAGUAS SUR”

22

EXPEDIENTE: 2016/(.../...)
SOLICITANTE: (.../...)
OBJETO: INFORME URBANÍSTICO DE PARCELA
SITUACIÓN: (.../...)

23

EXPEDIENTE: 2016/INFOR/000077
SOLICITANTE: ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS CIEGOS
OBJETO: CÉDULA URBANÍSTICA DE PARCELA
SITUACIÓN: CARRETERA DE BENÍTEZ nº 6

24

EXPEDIENTE: 2015/(.../...)
TITULAR: (.../...)
OBJETO: LICENCIA URBANÍSTICA DE ACTIVIDAD PARA BAR - RESTAURANTE
SITUACIÓN: (.../...)

25

EXPEDIENTE: 2016/LICUR/000990
TITULAR: TECHMAKRO S.L.
OBJETO: LICENCIA URBANÍSTICA DE ACTIVIDAD PARA MODIFICACIÓN DE ESCUELA DE NATACIÓN
SITUACIÓN: AVENIDA MONTECLARO S/N – LOCAL 59 – 4 DEL C.C. MONTECLARO

26

EXPEDIENTE: 2016/(.../...)
TITULAR: (.../...)
OBJETO: LICENCIA URBANÍSTICA DE ACTIVIDAD PARA MODIFICACIÓN DE ZONAS COMUNES DE EDIFICIO DE OFICINAS
SITUACIÓN: (.../...)

27

EXPEDIENTE: 2015/LICUR/001446
TITULAR: RAMOS AYLLON S.L.
OBJETO: LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS Y ACTIVIDAD PARA REFORMA DE LOCAL PARA BAR - RESTAURANTE
SITUACIÓN: CALLE LUIS BÉJAR nº 3

28

EXPEDIENTE: 2016/(.../...)
TITULAR: (.../...)
OBJETO: LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA
SITUACIÓN: (.../...)

29

EXPEDIENTE: 2016/(.../...)
TITULAR: (.../...)
OBJETO: LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA
SITUACIÓN: (.../...)

30

EXPEDIENTE: 2016/LICUR/000606

JUNTA DE GOBIERNO DE 19 DE OCTUBRE DE 2016

TITULAR: LARVIN S.A.
OBJETO: LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES AISLADAS (BÁSICO)
SITUACIÓN: CALLE ISLA DE LA TOJA nº 32 - 34

31

EXPEDIENTE: 2016/(.../...)
TITULAR: (.../...)
OBJETO: LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA INSTALACIÓN DE RÓTULO (CRUZ DE FARMACIA) EN CORONACIÓN DE EDIFICIO
SITUACIÓN: (.../...)

32

EXPEDIENTE: 2016/LICUR/001063
TITULAR: CONSTRUCCIONES DIEZMA ROSELL S.L.
OBJETO: LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA INSTALACIÓN DE GRÚA
SITUACIÓN: CALLE GÓMEZ TEJEDOR nº 49

33

EXPEDIENTE: 2016/LICUR/001229
TITULAR: PICADAS 2 S.L.
OBJETO: LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA REFORMA INTERIOR DE VIVIENDA CON MODIFICACIÓN DE DISTRIBUCIÓN INTERIOR
SITUACIÓN: CALLE MURILLO nº 7 – BLOQUE 14 – BAJO DERECHA

34

EXPEDIENTE: 2016/(.../...)
TITULAR: (.../...)
OBJETO: DENEGACIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA REFORMA DE VIVIENDA
SITUACIÓN: (.../...)

35

EXPEDIENTE: 2015/LICUR/001412
TITULAR: TASTY ASIAN BISTRO ZC S.L.
OBJETO: LICENCIA DEFINITIVA DE PRIMERA OCUPACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE RESTAURANTE
SITUACIÓN: AVENIDA DE EUROPA nº 16 – LOCAL 9

36

EXPEDIENTE: 03351/10
TITULAR: INGAVI HOSTELERÍA Y TURISMO S.L.
OBJETO: DESESTIMACIÓN DE RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN
SITUACIÓN: Pº DEL CLUB DEPORTIVO nº 1 – BLOQUE 6B

37

EXPEDIENTE: 2016/(.../...)
SOLICITANTE: (.../...)
OBJETO: INFORME URBANÍSTICO DE PARCELA
SITUACIÓN: (.../...)

38

EXPEDIENTE: 2016/INFOR/000079
SOLICITANTE: VALTECNIC
OBJETO: INFORME URBANÍSTICO SOBRE PARCELA
SITUACIÓN: CALLE DE LA BRÚJULA nº 9

JUNTA DE GOBIERNO DE 19 DE OCTUBRE DE 2016

39

EXPEDIENTE: 2016/INFOR/000082
SOLICITANTE: INTERMUNDIAL XXI S.L.
OBJETO: INFORME URBANÍSTICO SOBRE USOS EN PARCELA
SITUACIÓN: CALLE VIRGILIO nº 2 – EDIFICIO 3

DISCIPLINA, INFORMES Y RECURSOS

40	I.A. 16 / 16	ORDENACIÓN DE LA APERTURA DE UN PERIODO DE ACTUACIONES PREVIAS.	FITNESS VEINTICUATRO HORAS SL
41	I.U. 30 / 06	DESESTIMAR las solicitudes de suspensión del procedimiento.	ANTONIO SIGUERO SL
42	E.D. 12 / 2016	Otorgar un plazo de DOS MESES para que se proceda a la restauración de la legalidad urbanística.	JC DECAUX ESPAÑA, SL
43	O.E.U. (.../...)/ 2016	ESTIMAR PARCIALMENTE el recurso de reposición interpuesto por (.../...) en representación de (.../...).	(.../...)y la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA C/ LUIS BÉJAR, 43 – BAJO A

44

EXPEDIENTE: 2016 / IA / 000017
TITULAR: LA FUENTE II POZUELO S.L. DISCOTECA "LA CLAVE"
OBJETO: Incoar procedimiento sancionador
SITUACIÓN: Ctra. HÚMERA 8

45

EXPEDIENTE: 2016/IA/0000012
TITULAR: SKY SUSHI, S.L.
OBJETO: DESESTIMAR el recurso de reposición. Y ORDENAR EL CESE
SITUACIÓN: VÍA DE LAS DOS CASTILLAS nº 15 – LOCAL A1F

46

EXPEDIENTE: 2015 / IA / 0000016
TITULAR: INFINIT FITNESS"GIMNASIO 24 HORAS"
OBJETO: SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE MEDIDA CORRECTORA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO
SITUACIÓN: VÍA DE LAS DOS CASTILLAS 9 A,

47

EXPEDIENTE: 2015 / IA / 0000016
TITULAR: INFINIT FITNESS"GIMNASIO 24 HORAS"
OBJETO: CAMBIO INSTRUCTOR PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
SITUACIÓN: VÍA DE LAS DOS CASTILLAS 9 A,

PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA

48	Aprobación Hoja de Aprecio y remisión al JTEF de la finca registral 17.139, incluida dentro de la unidad de ejecución que conforma el APE 3.2-03 "Calle Antonio Rodriguez"	Resolución del Gerente de Urbanismo
----	--	-------------------------------------

Los señores reunidos **quedaron enterados.**

10. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA RED TRIDIMENSIONAL DE JUEGO INFANTIL EN EL PARQUE DE LA PLAZA DE ESPAÑA, EXPTE.2016/PA/000027

El expediente ha sido examinado en la sesión de 17 de octubre de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación y del Concejal Delegado de Medio Ambiente, con fecha 11 de octubre de 2016, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el [1 de junio de 2016](#), en relación con el expediente de contratación número [2016/PA/000027](#) acordó:

“1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por importe de 31.000,00 € con cargo a la aplicación nº 21.1711.61113 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento para el ejercicio 2016.

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación de [SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA RED TRIDIMENSIONAL DE JUEGO INFANTIL EN EL PARQUE DE LA PLAZA DE ESPAÑA](#), Expte. [2016/PA/000027](#), cuyo valor estimado asciende a la cantidad de 25.619,83 € IVA excluido, y su plazo de ejecución es de 2 meses.

3º.- Proceder a la adjudicación mediante procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de licitación.”

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el [Boletín Oficial del Estado nº 141 de 11 de junio de 2016](#), transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones, concurrieron los siguientes licitadores:

1. LAPPSET ESPAÑA VR, S.L.
2. JUEGOS KOMPAN, S.A.

Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de [6 de julio de 2016](#), procedió a la calificación de la documentación presentada por los licitadores a que se refiere el art. 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), introducido por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, y la cláusula 14ª del pliego de cláusulas administrativas, acordando lo siguiente:

“ÚNICO.- Respecto de los licitadores presentados:

- Tener por aportada la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Admitirles a la licitación.”

Cuarto.- La Mesa, en sesión de fecha [6 de julio de 2016](#), procedió a la apertura en acto público del sobre nº 2 “PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTRAS” con el siguiente resultado:

1. LAPPSET ESPAÑA VR, S.L., se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

- Precio 23.340,00 € IVA no incluido.

• Mejoras:

- Suministro de tobogán en acero inoxidable = > 2,00m de altura: SI
- Suministro de asientos pendulares: SI, nº asientos: 2
- Suministro de asientos de membrana SI, nº asientos: 2

2. JUEGOS KOMPAN, S.A., se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

- Precio 18.324,50 € IVA no incluido.

• Mejoras:

- Suministro de tobogán en acero inoxidable = > 2,00m de altura: SI
- Suministro de asientos pendulares: SI, nº asientos: 2
- Suministro de asientos de membrana SI, nº asientos: 2

JUNTA DE GOBIERNO DE 19 DE OCTUBRE DE 2016

Quinto.- Por la Unidad de Contratación se constató que la oferta de JUEGOS KOMPAN, S.A., podía ser considerada anormal o desproporcionada conforme a lo dispuesto en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares y el art. 85 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, otorgándole trámite de audiencia según lo dispuesto en el art. 152.3 del TRLCSP.

Sexto.- Con fecha 11 de julio de 2016, JUEGOS KOMPAN, S.A. presentó escrito, en el que justificaba la oferta realizada.

Solicitado el preceptivo informe técnico, con fecha 26 de julio de 2016, la Técnico de Medio Ambiente emitió el siguiente:

“ ...

Con fecha 11 de julio de 2016, el licitador presenta justificación de su oferta con el siguiente contenido:

- a. Compromiso de suministro de las calidades detalladas en su oferta.
- b. Justificación del precio por disponer los materiales de los juegos ofertados en stock.
- c. Trabajos de desmontaje de la red existente según precio tarifa sin descuento.
- d. Justificación de la solvencia de la empresa mediante relación detallada de los principales suministros realizados en los últimos tres años y certificados de buena ejecución.
- e. Organigrama y funcionamiento interno del área operativa y técnica para justificar que disponen de los medios personales adecuados y necesarios para la correcta ejecución de los trabajos.
- f. Listado de medios materiales necesarios para la ejecución de los trabajos.

Analizada la información aportada por KOMPAN, S.A., se comprueba el gran volumen de trabajos realizados en los últimos tres años similares al objeto de contrato, justificado por una relación de más de doscientos trabajos realizados y numerosos certificados de buena ejecución expedidos por entidades públicas con privadas, por lo que se constata y acredita que se trata de una empresa líder en el sector y que dispone de los medios humanos y materiales necesarios para la buena ejecución del contrato, por todo ello se considera que la oferta queda suficientemente justificada.

...”

Séptimo.- Remitidas las ofertas a informe de valoración, éste fue emitido por la Técnico de Medio Ambiente, otorgando la siguiente puntuación:

EMPRESA	PUNTUACIÓN OFERTA ECONÓMICA	PUNTUACIÓN MEJORAS	TOTAL PUNTUACIÓN
LAPPSET ESPAÑA VR, S.L.	66	10	76
JUEGOS KOMPAN, S.A.	90	10	100

Octavo.- La Mesa de Contratación, en sesión de 14 de septiembre de 2016, acordó:

1º.- Considerar viable la oferta de la empresa JUEGOS KOMPAN, S.A., incurso inicialmente en valores anormales o desproporcionados, teniendo en cuenta el informe técnico emitido y la justificación presentada por dicho licitador.

2º.- Proponer la adjudicación del contrato a la oferta más ventajosa económicamente que ha resultado ser JUEGOS KOMPAN, S.A.

3º.- Requerir al propuesto como adjudicatario para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 20ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Noveno.- El adjudicatario ha constituido una garantía definitiva por importe de 916,23 €, según acredita con la correspondiente carta de pago, así como ha aportado la documentación requerida en la cláusula 20ª del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento e informe de la

JUNTA DE GOBIERNO DE 19 DE OCTUBRE DE 2016

Técnico de Medio Ambiente en el que se especifica que la empresa adjudicataria cumple con los requisitos de solvencia técnica exigida en el pliego de cláusulas administrativas.

Décimo.- La Directora General de la Asesoría Jurídica emitió, con fecha 16 de mayo de 2016, informe favorable al pliego de cláusulas administrativas.

Decimoprimer.- El Interventor General emitió, con fecha 20 de mayo de 2016, informe favorable de fiscalización previa a la aprobación del expediente.

A los presentes hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La oferta presentada por JUEGOS KOMPAN, S.A. se considera oferta anormal o desproporcionada en virtud de los criterios establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por remisión de la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

Conforme a lo establecido en el art. 152.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) se otorgó el trámite de audiencia a la empresa incurso en el citado supuesto. Finalizado el plazo JUEGOS KOMPAN, S.A. [presentó escrito justificando su oferta.](#)

SEGUNDO.- La Mesa de Contratación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22.1.f del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y visto el informe de la Técnico de Medio Ambiente ha aceptado la oferta presentada por la mercantil JUEGOS KOMPAN, S.A., por ser la oferta económicamente más ventajosa con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal Delegado de Medio Ambiente e Innovación y a la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, en ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Considerar viable la oferta de la empresa JUEGOS KOMPAN, S.A., incurso inicialmente en valores anormales o desproporcionados, teniendo en cuenta el informe técnico emitido y la justificación presentada por dicho licitador.

2º.- Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden definitivo de ofertas económicamente más ventajosas, en virtud de los criterios de adjudicación establecidos en el pliego:

Nº Orden	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1	JUEGOS KOMPAN, S.A.	100
2	LAPPSET ESPAÑA VR, S.L.	76

3º.- Adjudicar el contrato de **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA RED TRIDIMENSIONAL DE JUEGO INFANTIL EN EL PARQUE DE LA PLAZA DE ESPAÑA**, Expte. 2016/PA/000027, a la mercantil JUEGOS KOMPAN, S.A., con CIF. A-58178161, en las siguientes condiciones:

- Precio 18.324,50 € IVA no incluido (22.172,65 €, IVA incluido).
- Mejoras:
 - Suministro de tobogán en acero inoxidable = > 2,00m de altura: SI
 - Suministro de asientos pendulares: SI, nº asientos: 2
 - Suministro de asientos de membrana SI, nº asientos: 2

4º.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación.”

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes

ACORDARON aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

11. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN, CLIMATIZACIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES, EXPTE.2015/PA/000040

El expediente ha sido examinado en la sesión de 17 de octubre de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Contratación y del Concejala Delegado de Obras e Infraestructuras, con fecha 10 de octubre de 2016, que se transcribe:

"HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de 28 de octubre de 2015, adjudicó el contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN, CLIMATIZACIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES, Expte. de contratación 2015/PA/000040, a la mercantil GESTIONA DESARROLLO DE SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U., en el precio anual de 59.157,00 euros, IVA excluido, (71.579,97 euros, IVA incluido), conforme al desglose por edificios incluido en su oferta.

Segundo.- El contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 29 de octubre de 2015, dando comienzo el servicio el día 1 de noviembre de 2015. La vigencia del contrato, a tenor de lo dispuesto en el apartado 7 del Anexo I al pliego de cláusulas administrativas particulares, es de un año, del 1 de noviembre de 2015 al 31 de octubre de 2016, prorrogable por un año más, del 1 de noviembre de 2016 al 31 de octubre de 2017.

Tercero.- El Concejala-Delegado de Obras e Infraestructuras ha solicitado la prórroga del mencionado contrato. Asimismo, GESTIONA DESARROLLO DE SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U. ha presentado escrito solicitando la citada prórroga.

Cuarto.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito por importe de 11.930,00 € con cargo a la aplicación nº 52.9332.22721 del presupuesto del Ayuntamiento para atender las obligaciones generadas por el contrato durante el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2016 al 31 de diciembre de 2016.

Quinto.- El [Interventor General](#) ha emitido informe favorable de fiscalización.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 23 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, dispone en su apartado 2º que el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

Asimismo, establece que la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

SEGUNDO.- El apartado 7 del Anexo I al pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de referencia, establece que la vigencia del acuerdo marco será de un año, pudiendo prorrogarse por un año más.

La Concejala de Obras e Infraestructuras ha solicitado la prórroga del contrato antes mencionado.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejala-Delegado de [Obras e Infraestructuras](#) y a la Concejala Delegada de Hacienda y Contratación, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

JUNTA DE GOBIERNO DE 19 DE OCTUBRE DE 2016

1º.- Aprobar el gasto para la prórroga del contrato por un importe de 11.930,00 euros, con cargo a la aplicación 52.9332.22721 del presupuesto de gastos de 2016 y adoptar el compromiso de consignar en el presupuesto del ejercicio 2017 la cantidad necesaria para atender las obligaciones económicas derivadas del contrato.

2º.- Prorrogar, para el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2016 hasta el 31 de octubre de 2017, el contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN, CLIMATIZACIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES, Expte. 2015/PA/000040, del que es adjudicataria la mercantil GESTIONA DESARROLLO DE SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U. en las condiciones del contrato original.”

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

12. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA PAVIMENTACIÓN Y REPARACIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE POZUELO DE ALARCÓN, EXPTE.2016/PA/000046

El expediente ha sido examinado en la sesión de 17 de octubre de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Contratación y del Concejal Delegado de Obras e Infraestructuras, con fecha 11 de octubre de 2016, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 22 de junio de 2016, en relación con el expediente de contratación número 2016/PA/000046 acordó:

“1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por un importe de 483.048,89 Euros, con cargo a la aplicación nº 52.1532.61108 y por un importe de 62.443,84 Euros, con cargo a la aplicación nº 52.1602.61100, del presupuesto del Ayuntamiento, importe equivalente a la parte del precio a ejecutar en el ejercicio 2016 y adoptar el compromiso de consignar en el presupuesto del próximo ejercicio las cantidades necesarias para la atención de las obligaciones derivadas del contrato.

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, del SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LA PAVIMENTACION Y RED DE SANEAMIENTO MUNICIPALES, Expte. 2016/PA/000046, cuyo valor estimado asciende a la cantidad de 3.234.380,16.-euros, I.V.A. excluido, su plazo de duración es de dos años, prorrogable por mutuo acuerdo de las partes por un año.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea nº 2016/S S122-219346 de 28 de junio de 2016 y en el Boletín Oficial del Estado nº 172 de 18 de julio de 2016, transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones, concurrieron los siguientes licitadores:

- 1 API MOVILIDAD, S.A.
- 2 IMESAPI, S.A.
- 3 ACEINSA MOVILIDAD, S.A.
- 4 GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A.U.
- 5 CONSERVACIÓN Y SISTEMAS, S.A.
- 6 BECSA, S.A.
- 7 ASFALTOS VICÁLVARO, S.L.
- 8 PACSA SERVICIOS URBANOS Y DEL MEDIO NATURAL, S.L.
- 9 ELSAMEX, S.A.
- 10 LICUAS, S.A.
- 11 CONSERVACIONES LIRA, S.A.
- 12 VELASCO GRUPO EMPRESARIAL, S.L.
- 13 ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. (SORIGUÉ)
- 14 INNOVIA-COPTALIA, S.A.U.
- 15 CONSERVACIÓN, ASFALTO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. (CONACON)
- 16 INGENIERÍA, OBRAS Y TECNOLOGÍA EUROPEA, S.L. (IOTE)

JUNTA DE GOBIERNO DE 19 DE OCTUBRE DE 2016

- 17 JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A.
- 18 INTERVIAS CONSTRUCCIONES, S.L.
- 19 CONSTRUCCIONES SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, S.A. (SANDO)
- 20 FERROVIAL SERVICIOS, S.A.
- 21 U.T.E. URVIOS-SERMAR, URVIOS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.L., SEMAR PROYECTOS Y MEDIOAMBIENTE, S.L.
- 22 CONSTRUCTORA CONSVIAL, S.L.

Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de 7 de septiembre de 2016, procedió a la calificación de la documentación presentada por los licitadores a que se refiere el art. 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), introducido por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, y la cláusula 14ª del pliego de cláusulas administrativas, acordando lo siguiente:

“UNICO.- Respecto de los licitadores presentados:

- Tener por aportada la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Admitirles a la licitación.”

Cuarto.- La Mesa en sesión de fecha 7 de septiembre de 2016, procedió a la apertura en acto público de los sobres nº 2 “PROPOSICIÓN ECONÓMICA” con el siguiente resultado:

- 1 API MOVILIDAD, S.A., se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:
Porcentaje de baja único a los precios unitarios: 42 %
- 2 IMESAPI, S.A., se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:
Porcentaje de baja único a los precios unitarios: 38,50 %
- 3 ACEINSA MOVILIDAD, S.A., se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:
Porcentaje de baja único a los precios unitarios: 30,10 %
- 4 GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A.U., se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:
Porcentaje de baja único a los precios unitarios: 31,37 %
- 5 CONSERVACIÓN Y SISTEMAS, S.A., se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:
Porcentaje de baja único a los precios unitarios: 34,55 %
- 6 BECSA, S.A., se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:
Porcentaje de baja único a los precios unitarios: 31,59 %
- 7 ASFALTOS VICÁLVARO, S.L., se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:
Porcentaje de baja único a los precios unitarios: 25,05 %
- 8 PACSA SERVICIOS URBANOS Y DEL MEDIO NATURAL, S.L., se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:
Porcentaje de baja único a los precios unitarios: 23,86 %
- 9 ELSAMEX, S.A., se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:
Porcentaje de baja único a los precios unitarios: 36,69 %
- 10 LICUAS, S.A., se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:
Porcentaje de baja único a los precios unitarios: 43,67 %
- 11 CONSERVACIONES LIRA, S.A., se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:
Porcentaje de baja único a los precios unitarios: 38,65 %
- 12 VELASCO GRUPO EMPRESARIAL, S.L., se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:
Porcentaje de baja único a los precios unitarios: 13,02 %
- 13 ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. (SORIGUÉ), se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:
Porcentaje de baja único a los precios unitarios: 38,00 %
- 14 INNOVIA-COPTALIA, S.A.U., se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:
Porcentaje de baja único a los precios unitarios: 28,28 %
- 15 CONSERVACIÓN, ASFALTO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. (CONACON), se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:
Porcentaje de baja único a los precios unitarios: 16,58 %
- 16 INGENIERÍA, OBRAS Y TECNOLOGÍA EUROPEA, S.L. (IOTE), se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:
Porcentaje de baja único a los precios unitarios: 42,80 %

JUNTA DE GOBIERNO DE 19 DE OCTUBRE DE 2016

17 JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A., se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

Porcentaje de baja único a los precios unitarios: 15,55 %

18 INTERVIAS CONSTRUCCIONES, S.L., se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

Porcentaje de baja único a los precios unitarios: 15,00 %

19 CONSTRUCCIONES SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, S.A. (SANDO), se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

Porcentaje de baja único a los precios unitarios: 13,079 %

20 FERROVIAL SERVICIOS, S.A., se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

Porcentaje de baja único a los precios unitarios: 41,50 %

21 U.T.E. URVIOS-SERMAR URVIOS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.L. SEMAR PROYECTOS Y MEDIOAMBIENTE, S.L., se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

Porcentaje de baja único a los precios unitarios: 44,17 %

22 CONSTRUCTORA CONSVIAL, S.L., se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

Porcentaje de baja único a los precios unitarios: 39,42 %

Quinto.- La Mesa de Contratación, en la misma sesión, acordó:

Primero.- Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden de ofertas económicamente más ventajosas, en virtud del único criterio establecido en el pliego que ha sido el precio más bajo:

		% Baja
1	U.T.E. URVIOS-SERMAR, URVIOS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.L., SEMAR PROYECTOS Y MEDIOAMBIENTE, S.L.	44,17
2	LICUAS, S.A.	43,67
3	INGENIERÍA, OBRAS Y TECNOLOGÍA EUROPEA, S.L. (IOTE)	42,80
4	API MOVILIDAD, S.A.	42,00
5	FERROVIAL SERVICIOS, S.A.	41,50
6	CONSTRUCTORA CONSVIAL, S.L.	39,42
7	CONSERVACIONES LIRA, S.A.	38,65
8	IMESAPI, S.A.	38,50
9	ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. (SORIGUÉ)	38,00
10	ELSAMEX, S.A.	36,69
11	CONSERVACIÓN Y SISTEMAS, S.A.	34,56
12	BECSA, S.A.	31,59
13	GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A.U.	31,37
14	ACEINSA MOVILIDAD, S.A.	30,10
15	INNOVIA-COPTALIA, S.A.U.	28,28
16	ASFALTOS VICÁLVARO, S.L.	25,05
17	PACSA SERVICIOS URBANOS Y DEL MEDIO NATURAL, S.L.	23,86
18	CONSERVACIÓN, ASFALTO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. (CONACON)	16,582

JUNTA DE GOBIERNO DE 19 DE OCTUBRE DE 2016

19	JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A.	15,55
20	INTERVIAS CONSTRUCCIONES, S.L.	15,00
21	CONSTRUCCIONES SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, S.A. (SANDO)	13,079
22	VELASCO GRUPO EMPRESARIAL, S.L.	13,02

Segundo.- Proponer la adjudicación del contrato a la oferta más ventajosa económicamente que ha resultado ser la U.T.E. URVIOS-SERMAR, URVIOS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.L., SEMAR PROYECTOS Y MEDIOAMBIENTE, S.L., salvo que se encuentre incurso en valores anormales o desproporcionados, tramitándose en ese caso el procedimiento legalmente previsto, procedimiento que se tramitará igualmente, respecto de todas las ofertas que se encuentren en dicho supuesto.

Tercero.- Requerir a la propuesta como adjudicataria para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Sexto.- Por la Unidad de Contratación se constató que las ofertas de la U.T.E. URVIOS-SERMAR, URVIOS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.L., SEMAR PROYECTOS Y MEDIOAMBIENTE, S.L. y de la empresa LICUAS, S.A. estaban incursas en valores anormales o desproporcionados conforme a lo dispuesto en la cláusula 16ª del pliego de cláusulas administrativas particulares y el art. 85 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, otorgándole trámite de audiencia según lo dispuesto en el art. 152.3 del TRLCSP.

Séptimo.- Con fecha 21 de septiembre de 2016, U.T.E. URVIOS-SERMAR, URVIOS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.L., SEMAR PROYECTOS Y MEDIOAMBIENTE, S.L y la empresa LICUAS, S.A. presentaron escritos en los que justificaban las ofertas realizadas.

Solicitado el preceptivo informe técnico, con fecha 23 de septiembre de 2016, la Ingeniero de Obras e Infraestructuras emitió el siguiente:

“1. UTE URVIOS-SEMAR PARQUES Y JARDINES

La empresa UTE URVIOS-SEMAR PARQUES Y JARDINES presenta la documentación justificativa de la baja ofertada, del 44,17% “Justificación de la baja temeraria”, la cual consta de un escrito de ratificación de la oferta realizada, indicando que lleva más de 20 años trabajando en el sector y que dispone de certificados de aseguramiento de la calidad, sin aportar ninguna justificación complementaria.

Por lo anteriormente expuesto, se informa desfavorablemente la justificación presentada por UTE URVIOS-SEMAR PARQUES Y JARDINES

2. LICUAS, S.A.

La empresa LICUAS, S.A. aporta la carta de presentación, los certificados de buena ejecución de contratos, el estudio económico del contrato, el comparativo de relaciones valoradas, copia del Convenio Colectivo del Sector de Construcción y Obras Públicas de 22 de junio de 2016, las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional, documentación acreditativa propiedad vehículos y maquinaria, precios ofertados de proveedores y subcontratas, documentación acreditativa de disponibilidad de instalaciones, de informes e instituciones financieras y la relación de personal técnico titulado.

En el análisis del estudio económico del contrato se incluyen los gastos derivados del personal, los derivados de la maquinaria, de las instalaciones, de los suministros, del vestuario, útiles y varios, obteniéndose una valoración anual considerando un escenario de posibles actuaciones a realizar.

JUNTA DE GOBIERNO DE 19 DE OCTUBRE DE 2016

La valoración del personal incluye los costes de dirección y administración, del personal de mantenimiento y del personal asignado a las urgencias, costes de maquinaria.

Los costes asignados a la maquinaria se obtienen a partir de precios de alquiler y costes de amortización según el caso. Los precios unitarios del alquiler de la maquinaria se justifican aportando los certificados de proveedores y empresas del sector.

Los costes de las instalaciones se justifican aportando contratos de arrendamientos del local previsto y de suministros se obtienen a partir de una estimación de unidades de posibles actuaciones a realizar.

Por lo anteriormente expuesto, se informa favorablemente la justificación presentada por LICUAS, S.A.”

Octavo.- La Mesa de Contratación, en sesión de 28 de septiembre de 2016, acordó:

1º.- Considerar que la oferta de la U.T.E. URVIOS-SERMAR, URVIOS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.L., SEMAR PROYECTOS Y MEDIOAMBIENTE, S.L. no puede ser cumplida por incluir valores anormales o desproporcionados.

2º.- Considerar viable la oferta de LICUAS, S.A., teniendo en cuenta el presupuesto desglosado presentado por dicho licitador y el informe técnico emitido.

3º.- Proponer la adjudicación del contrato a la oferta más ventajosa económicamente que ha resultado ser LICUAS, S.A.

4º.- Requerir al propuesto como adjudicatario para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Noveno.- El adjudicatario ha constituido una garantía definitiva por importe de 101.074,38 €, según acredita con la correspondiente carta de pago, así como ha aportado la documentación requerida en la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento.

Décimo.- La Directora de la Asesoría Jurídica emitió, con fecha 9 de junio de 2016, informe favorable al pliego de cláusulas administrativas.

Decimoprimer.- El Interventor General emitió, con fecha 10 de junio de 2016, informe favorable de fiscalización previa a la aprobación del expediente.

A los presentes hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Las ofertas presentada por UTE URVIOS-SEMAR PARQUES Y JARDINES y LICUAS, S.A. se consideran oferta anormal o desproporcionada en virtud de los criterios establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por remisión de la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

Conforme a lo establecido en el art. 152.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP) se otorgó el trámite de audiencia a las empresas incursas en el citado supuesto. Finalizado el plazo UTE URVIOS-SEMAR PARQUES Y JARDINES y LICUAS, S.A. presentaron sendos escritos justificando sus ofertas.

SEGUNDO.- La Mesa de Contratación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22.1.f del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y visto el informe técnico de la Ingeniero de Obras e Infraestructuras Municipal ha rechazado la oferta presentada por la UTE URVIOS-SEMAR PARQUES Y JARDINES al considerar que no podía ser cumplida por incluir valores anormales o desproporcionados y ha aceptado la oferta presentada por la mercantil LICUAS S.A., por ser la oferta económicamente más ventajosa con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSPP, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

JUNTA DE GOBIERNO DE 19 DE OCTUBRE DE 2016

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal Delegado de Obras e Infraestructuras y a la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Considerar que la oferta de UTE URVIOS-SEMAR PARQUES Y JARDINES no puede ser cumplida por incluir valores anormales o desproporcionados, teniendo en cuenta la justificación y el informe técnico emitido.

2º.- Considerar viable la oferta de LICUAS S.A. incurso inicialmente en valores anormales o desproporcionados, teniendo en cuenta el informe técnico emitido y la justificación presentada por el licitador.

3º.- Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden definitivo de ofertas económicamente más ventajosas, en virtud del único criterio establecido en el pliego que ha sido el precio más bajo:

Nº Orden	LICITADOR	% Baja
1	LICUAS, S.A.	43,67
2	INGENIERÍA, OBRAS Y TECNOLOGÍA EUROPEA, S.L. (IOTE)	42,80
3	API MOVILIDAD, S.A.	42,00
4	FERROVIAL SERVICIOS, S.A.	41,50
5	CONSTRUCTORA CONSVIAL, S.L.	39,42
6	CONSERVACIONES LIRA, S.A.	38,65
7	IMESAPI, S.A.	38,50
8	ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. (SORIGUÉ)	38,00
9	ELSAMEX, S.A.	36,69
10	CONSERVACIÓN Y SISTEMAS, S.A.	34,56
11	BECSA, S.A.	31,59
12	GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A.U.	31,37
13	ACEINSA MOVILIDAD, S.A.	30,10
14	INNOVIA-COPTALIA, S.A.U.	28,28
15	ASFALTOS VICÁLVARO, S.L.	25,05
16	PACSA SERVICIOS URBANOS Y DEL MEDIO NATURAL, S.L.	23,86
17	CONSERVACIÓN, ASFALTO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. (CONACON)	16,582
18	JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A.	15,55
19	INTERVIAS CONSTRUCCIONES, S.L.	15,00
20	CONSTRUCCIONES SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, S.A. (SANDO)	13,079
21	VELASCO GRUPO EMPRESARIAL, S.L.	13,02

4º.- Adjudicar el contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA PAVIMENTACION Y REPARACION DE LA RED DE SANEAMIENTO EN EL TERMINO MUNIICIPAL DE POZUELO DE ALARCON, Expte. 2016/PA/000046, a la mercantil LICUAS S.A., con CIF. A-78066487, en el porcentaje de baja único a los precios unitarios del 43,67%.

5º.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en los 5 días siguientes al transcurso del plazo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación, siempre que no se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato."

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

13. RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las **nueve horas y cincuenta minutos** del citado día, de lo que para constancia y validez de lo acordado se levanta la presente acta que visa la Sra. Alcaldesa-Presidenta ante mí, la Concejal-Secretaria, de lo que doy fe.

Pozuelo de Alarcón, 19 de octubre de 2016

JUNTA DE GOBIERNO DE 19 DE OCTUBRE DE 2016

LA CONCEJAL-SECRETARIA DE LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

VºBº LA ALCALDESA
PRESIDENTA.-

Fdo.: Susana Pérez Quislan

Fdo.: J. Beatriz Pérez Abraham